

EXPEDIENTE: TET-JDC-038/2023.

ACTOR: Dulce Evelin Espinoza,
Segunda Regidora Suplente del
Ayuntamiento de Hueyotlipan,
Tlaxcala.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Presidente Municipal de Hueyotlipan,
Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a once de septiembre de dos mil veintitrés.¹

VISTAS la cuenta y certificación de seis y ocho de septiembre respectivamente, signadas por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala que antecede, relativas a la promoción registrada con el número de folio **686**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las documentales de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Presidentes de Comunidad y Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y registrado con el número de folio 686; en razón de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante el proveído de fecha diez de agosto.

Haciendo de conocimiento que, por lo que concierne al **Ciudadano Silvestre Candia Rodríguez**, Presidente de Comunidad de Santa María Ixcotla, del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, **se tiene por incumplido** el requerimiento realizado en el acuerdo de fecha diez de agosto; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

¹ Todas las fechas se entenderán del año dos mil veintitrés, salvo precisión.



TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere al Tesorero Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala,** lo siguiente:

- Informe hasta qué fecha el Ciudadano Eugenio Rodríguez Pérez, en su carácter de Segundo Regidor de dicho Ayuntamiento, percibió las remuneraciones correspondientes por ostentar y ejercer tal cargo de elección popular. Debiendo remitir las documentales que así lo acrediten.

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **un día hábil** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, en su domicilio oficial.

Con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, **se hará acreedor a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a los Regidores, Síndico y Presidentes de Comunidad, todos del Ayuntamiento de Hueyotlipan, Tlaxcala,** lo siguiente:

- Informen la fecha a partir de la cual el Ciudadano Eugenio Rodríguez Pérez, dejó de ejercer el cargo de Segundo Regidor propietario de dicho Ayuntamiento.
- Remitan copia certificada del escrito presentado el día doce de abril, así como el escrito signado con fecha veintiocho de abril, mediante los cuales el Ciudadano Eugenio Rodríguez Pérez presentó la solicitud de licencia para efecto de separarse del cargo de Segundo Regidor propietario de dicho Ayuntamiento; mismos que fueron analizados





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

mediante las sesiones de Cabildo de fecha doce y veintiocho de abril, respectivamente, ambas de este año.

Información que deberán remitir de forma completa, organizada y legible, dentro de **un día hábil** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, en el domicilio señalado en la promoción de cuenta para recibir notificaciones, a través de los Licenciados en Derecho que señalaron para tal efecto.

Con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, **se harán acreedores a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar contestación a lo solicitado, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Notifíquese, a la parte actora, en el correo señalado para tal efecto; **a la autoridad responsable y a las autoridades requeridas,** en el domicilio señalado para tal efecto; **y a todo aquel que tenga interés,** mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos² de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Marlene Conde Zelocuatecatl, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

